

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/N/ALB/155  
2 de agosto de 2012

(12-4283)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

## NOTIFICACIÓN

1.	<b>Miembro que notifica:</b> <u>ALBANIA</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:</b>
2.	<b>Organismo responsable:</b> Ministerio de Agricultura, Alimentación y Protección de los Consumidores
3.	<b>Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> La viña y el vino
4.	<b>Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible:</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Todos los interlocutores comerciales</b> <input type="checkbox"/> <b>Regiones o países específicos:</b>
5.	<b>Título del documento notificado:</b> <i>Draft parliamentary law "On the vineyards and wine"</i> (Proyecto de Ley del Parlamento sobre la viña y el vino) - <b>Idioma(s):</b> albanés - <b>Número de páginas:</b> 23 y 14 de los anexos 1-5  <a href="http://members.wto.org/crnattachments/2012/sps/ALB/12_3036_00_x.pdf">http://members.wto.org/crnattachments/2012/sps/ALB/12_3036_00_x.pdf</a>
6.	<b>Descripción del contenido:</b> El proyecto de Ley del Parlamento notificado establece las condiciones de producción, las prácticas de vinificación autorizadas y las restricciones en relación con los procesos para la comercialización, las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas y los términos tradicionales de la uva, del vino y de otros productos derivados.  El proyecto de Ley consta de los siguientes capítulos:  Capítulo I: Disposiciones generales Capítulo II: Zonas de viñas Capítulo III: Requisitos para la plantación y el mantenimiento de las viñas Capítulo IV: Registro de viñas, declaraciones obligatorias y documentos que las acompañan Capítulo V: Origen genético y clasificación de las variedades de uva Capítulo VI: Prácticas enológicas Capítulo VII: Denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales Capítulo VIII: Etiquetado e información al consumidor Capítulo IX: Comercialización y certificación Capítulo X: Gestión y control estatal de las viñas y del sector vitivinícola Capítulo XI: Infracciones administrativas

<p>Capítulo XII: Consideraciones finales</p> <p>Anexos 1-5</p>	
7.	<p><b>Objetivo y razón de ser:</b> <input checked="" type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input type="checkbox"/> sanidad animal, <input type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas</p>
8.	<p><b>¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> Ninguna</p> <p><b>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?</b>  <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</p>
9.	<p><b>Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</b></p> <p>Reglamento (CE)N° 1234/2007 del Consejo por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas;</p> <p>Reglamento (CE) N° 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola;</p> <p>Reglamento (CE) N° 436/2009 de la Comisión de 25 de mayo de 2009 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 479/2008 del Consejo en lo que respecta al registro vitícola, a las declaraciones obligatorias y a la recopilación de información para el seguimiento del mercado, a los documentos que acompañan al transporte de productos y a los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola;</p> <p>Ley española 24/2003, de 10 de julio, sobre la viña y el vino.</p>
10.	<p><b>Fecha propuesta de adopción (día/mes/año):</b> 1° de diciembre de 2012</p> <p><b>Fecha propuesta de publicación (día/mes/año):</b></p>
11.	<p><b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año):</p> <p><input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p>

**12. Fecha límite para la presentación de observaciones:**  Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (*día/mes/año*): 1° de octubre de 2012

**Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones:**  Organismo nacional encargado de la notificación,  Servicio nacional de información.  
**Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:**

**13. Textos disponibles en:**  Organismo nacional encargado de la notificación,  Servicio nacional de información. **Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:**

Directorate for Food Safety and Consumer Protection Policies

(Dirección de inocuidad de los alimentos y protección del consumidor)

Servicio de información MSF - Albania

Teléfono: +(355 4) 2 259 333; Fax: +(355 4) 2 259 333

Correo electrónico: mbumk\_sps@yahoo.com

Sitio Web: <http://www.mbumk.gov.al/>